

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Sociedad.

Vicepresidente: El Director del Centro.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Profesor de Religión del Centro.

Dos padres de familia y un Maestro nacional del Patronato.

Secretario: El de la Sociedad.

«Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», en Escombreras, del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Director adjunto Delegado de R. E. P. E. S. A. en Escombreras.

Vicepresidente: El asesor permanente de R. E. P. E. S. A. para asuntos culturales.

Secretario: El Jefe del Departamento Social de R. E. P. E. S. A. en Cartagena.

Vocales:

El Director de la Planta de Refino.

El Director de la Planta de Fertilizantes.

Tres representantes de los padres de familia.

El Alcalde pedáneo de Alumbres (Cartagena).

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura Párroco del poblado.

Una Directora escolar y un Maestro nacional del Patronato.

«Patronato Municipal» en Fortuna (Murcia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Maestro nacional del Patronato y el Secretario de la Junta de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario.

«Patronato de Educación Primaria del Arzobispado», en Toledo (capital), de ámbito interprovincial, con jurisdicción en las provincias de Toledo y Cáceres e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo auxiliar.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Inspector Delegado Diocesano de Enseñanza Primaria.

Un Director escolar y dos Maestros nacionales del Patronato.

Dos padres o dos madres de familia.

Un Cura Párroco de la ciudad y un religioso o religiosa de la diócesis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1968 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, Subsección de Español, de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela sobre modificación en el Plan de estudios de la Sección de Filología Románica, Subsección de Español, así como el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, Subsección de Español, de la Universidad de Santiago de Compostela, que a continuación se indica:

Primer curso

Asignaturas obligatorias	Asignaturas opcionales
Literatura española 1.º	Lengua francesa 1.º
Lingüística general.	Lengua italiana 1.º
Historia del español 1.º	Lengua portuguesa 1.º
Paleografía española.	Lengua gallega.
Gramática española.	Historia del arte español 1.º

Segundo curso

Asignaturas obligatorias	Asignaturas opcionales
Literatura española 2.º	Lengua francesa 2.º
Crítica literaria.	Lengua italiana, 2.º
Historia del español 2.º	Lengua portuguesa 2.º
Filología románica 1.º (Introducción a la Filología románica. Latin vulgar).	Literatura galaico-portuguesa medieval.
	Historia del arte español 2.º

Tercer curso

Asignaturas obligatorias	Asignaturas opcionales
Literatura española 3.º	Literatura francesa.
Dialectología hispánica.	Literatura italiana.
Filología románica 2.º	Literatura portuguesa.
Literatura hispanoamericana.	Literatura gallega moderna.
	Lengua y literatura catalanas.
	Comentario de textos románicos o Historia del Arte español 3.º

Las asignaturas de este Plan de estudios serán a base de tres clases semanales a lo largo del curso. De las opcionales se deberán elegir dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de marzo de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Baleares.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta de la Diputación Provincial de Baleares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se constituye el Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Baleares en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo. El Diputado Inspector de la Casa de Misericordia. El Diputado Inspector de la Casa de la Infancia. Un Diputado representante del partido judicial de Menorca. Un Diputado representante del partido judicial de Ibiza. El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia. El Director de la Escuela de la Casa de Misericordia. Un Maestro nacional del Patronato; y un representante de la Asociación de Padres de Familia.

Segundo.—Quedan sometidas al Consejo Escolar Primario:

a) Las dos escuelas unitarias de niños—una vacante—de la Casa de Misericordia, que de provinciales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley.

b) La Graduada de tres unidades de niños, creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1946, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Las dos escuelas del apartado a) se integran en la Graduada, que pasa a ser de cinco unidades de niños.

Tercero.—El Maestro que regenta la antigua escuela provincial continuará desempeñándola hasta que cese con arreglo a la reglamentación por la que fué nombrado, con percibo de sus haberes de la Diputación Provincial, pero sometido en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuela de Patronato.

Vacante la escuela, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestro nacional, suscribiendo el compromiso de proporcionar vivienda a abonar la indemnización por este concepto. Igual facultad le corresponde en la vacante existente. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado las plazas correspondientes y realizará los nombramientos